

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-4354 *Bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxi para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida. Expediente 2021/2949C.*

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A FAVOR DE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, PARA FOMENTAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EXP. 2021/2949C.

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria, régimen jurídico y razones de interés público que concurren en la concesión directa de las subvenciones.

1. El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de las licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida.

2. El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega tiene su amparo en el artículo 25.2, g) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia, el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad y el transporte; el artículo 7.1, b) de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, que atribuye a los ayuntamientos la regulación de la prestación de los servicios de transporte público de viajeros de ámbito exclusivamente municipal; y el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, cuyo artículo 8 establece que en todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados.

3. La concesión de subvenciones directas se rige por estas bases y, supletoriamente, por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de esta entidad, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público reseñadas en el apartado 2 anterior, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, sin que sea preciso justificar la imposibilidad de aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia que exige el artículo 26.2 de la Ordenanza municipal, que se garantizan con la publicación de estas bases reguladoras.

5. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Actuación subvencionable.

1. La actuación subvencionable será la adquisición por parte de los titulares de las licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega, de vehículos de autotaxi que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que sean vehículos nuevos o "Km. 0" hasta 350 kilómetros, o con un máximo de dos años de antigüedad, adquiridos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de agosto de 2022.
- b) Que estén adaptados para su uso por personas con movilidad reducida, reuniendo las condiciones que fija el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases, los titulares de las licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega, siempre que estén al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.

2. No se admitirán a la convocatoria:

- a) Las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.
- b) Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Los solicitantes que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Las solicitudes de aquellos titulares de licencias que estén incurso en procedimientos sancionadores por incumplimiento de las obligaciones fijadas en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, o en la Ordenanza reguladora del Servicio de Auto-Taxis del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo de 2000.
- e) Los solicitantes que sean beneficiarios de subvenciones nominativas del Ayuntamiento para proyectos similares.

3. Cada titular de licencia de autotaxi únicamente podrá presentar una solicitud.

Artículo 4. Régimen económico de la convocatoria

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima de quince mil (15.000,00) euros, con cargo a la aplicación 35000 1340 48953 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, denominada «Subvenciones taxis adaptados».

2. El importe de la subvención que se conceda no podrá superar el 40 por 100 del coste de la adquisición del vehículo, hasta un máximo de siete mil quinientos (7.500,00) euros para vehículos nuevos o para vehículos de segunda mano con un máximo de hasta 350 km

recorridos; o hasta un máximo de cinco mil (5.000,00) euros para vehículos de segunda mano con menos de dos años de antigüedad y más de 350 km recorridos. Cuando la subvención que se conceda sea inferior a la que se haya solicitado, la persona beneficiaria estará obligada a efectuar la adquisición del vehículo financiando la diferencia”.

Artículo 5. Documentación a presentar

1. Los titulares de las licencias de autotaxi presentarán la solicitud utilizando los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General o en el tablón electrónico municipal. Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Los acreditativos de la identidad de la persona física.
- b) El presupuesto detallado del vehículo que se pretende adquirir y la factura proforma.
- c) Declaración según el modelo del anexo, en la que se haga constar que el solicitante no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, que no ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.
- d) Declaración según el modelo del anexo, en la que el interesado se compromete a mantener en servicio el vehículo adaptado que se adquiriera, durante toda la vida útil del mismo, con un mínimo de cuatro años contados desde la fecha de la resolución de concesión o durante 350.000,00 kilómetros.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada del Taxi (Estadística y Asuntos Generales), y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (C/ Marques de Santillana, 14 bajo), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria, y finalizará el día 30 de agosto de 2022. No obstante, si se agota el crédito disponible antes de la fecha indicada, o no se consigna crédito en el presupuesto municipal del ejercicio 2022, no se admitirán más solicitudes, dándose por finalizado el procedimiento de forma automática, circunstancia que se hará pública en el tablón electrónico municipal.

3. La presentación de las solicitudes por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Artículo 7. Órganos competentes

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada del Taxi del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. El Pleno de la Corporación Municipal es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de petición de subvenciones reguladas en estas bases. El acuerdo se adoptará previo dictamen emitido por la Comisión municipal de Movilidad, Urbanismo y Vivienda, que a tal efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 8. Instrucción y propuesta de resolución

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a cada peticionario para que, en su caso, subsane los defectos apreciados o presente más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La Concejalía delegada, a través de la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, verificará, finalizado en su caso el plazo de subsanación de deficiencias, que según la información disponible, cada solicitante cumple todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular se incorporará al expediente, en su caso, la propuesta de gasto informada por la Intervención Municipal y el documento contable de retención de crédito.

3. A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Artículo 9. Resolución, convenio de gestión, y publicación

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor someterá a la Comisión informativa municipal de Movilidad, Urbanismo y Vivienda, la propuesta de dictamen que proceda respecto de cada una o de varias de las solicitudes admitidas a trámite, sometiendo el procedimiento seguidamente a la resolución del Pleno de la Corporación Municipal. La propuesta de dictamen no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2. Con la finalidad de impulsar el objetivo de esta medida municipal de fomento, las solicitudes de subvención se podrán resolver bien de forma colectiva o de una en una, siempre que las personas interesadas hayan presentado toda la documentación, y el órgano instructor verifique que cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

4. El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la subvención concedida, la actuación que se subvenciona, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención, el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de

conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, cuando el importe de las subvenciones que se concedan exceda de los tres mil (3.000,00) euros, se instrumentarán en un convenio de gestión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

6. Según el artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la resolución de concesión se publicará en el boletín oficial de Cantabria, salvo que su importe considerado individualmente sea de cuantía inferior a 3.000,00 euros, publicándose entonces en el tablón electrónico municipal. En todo caso, la concesión de las subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Otorgamiento de las subvenciones.

La resolución de los procedimientos y, en su caso, el otorgamiento de las subvenciones, se efectuará respetando la fecha de registro de las solicitudes, hasta que se agote el crédito disponible. A estos efectos, la fecha de registro será la que corresponda con la presentación por parte de las personas interesadas de toda la documentación requerida en estas bases.

Artículo 11. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1. Una vez recibida la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, las personas beneficiarias deberán presentar en el plazo de treinta (30) días hábiles la factura de compra del vehículo subvencionado y el justificante de la transferencia o transferencias bancarias de su abono. La falta de presentación de la justificación en el plazo citado, salvo causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el Ayuntamiento, comportará la pérdida de la subvención.

2. Una vez justificada la subvención conforme lo establecido en el apartado anterior, se efectuará el pago de su importe íntegro por transferencia en la cuenta bancaria que indique la persona beneficiaria.

3. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- b) Mantener la titularidad del vehículo y destino efectivo a la actividad de taxi durante al menos cuatro (4) años o durante 350.000,00 kilómetros, conservándolo en buen estado.

- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- f) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- g) Colaborar con el Ayuntamiento de Torrelavega cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria.
- h) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- j) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Régimen de recursos

Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.

Anexo 1. Instancia

D./D^a...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; titular de la licencia de autotaxis número... del Ayuntamiento de Torrelavega; actuando en su propio nombre y derecho, y enterado/a de la convocatoria del año 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

SOLICITA: La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que conoce y acepta sin reservas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las mismas.

Que adjunta la documentación exigida en las bases.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega...de...de 2021.

Firma de la persona interesada.

Anexo 2. Declaración responsable

D./D^a...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; titular de la licencia de autotaxis número... del Ayuntamiento de Torrelavega; actuando en su propio nombre y derecho, y enterado/a de la convocatoria del año 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social; y que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega...de...de 2021.

Firma de la persona interesada.

Anexo 3. Compromiso de adscripción de vehículo.

D./D^a...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; titular de la licencia de autotaxis número... del Ayuntamiento de Torrelavega; actuando en su propio nombre y derecho, y enterado/a de la convocatoria del año 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

SE COMPROMETE: En el caso de resultar beneficiario de una subvención municipal al amparo de la referida convocatoria, a mantener en servicio el vehículo adaptado que adquiriera durante toda la vida útil del mismo, con un mínimo de cuatro años o 350.000,00 kilómetros.

Torrelavega...de...de 2021.

Firma de la persona interesada.

JUEVES, 20 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 96

Anexo 4. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

D./D^a...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; titular de la licencia de autotaxis número... del Ayuntamiento de Torrelavega; actuando en su propio nombre y derecho, y enterado/a de la convocatoria del año 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria. Torrelavega, a... de... de 2021. Firma del autorizante.

Anexo 5. Ficha de terceros

D./D^a..., con DNI..., en su condición de presidente de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

Resolución de aprobación de las bases.

Las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida; han sido aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión de 4 de mayo de 2021.

Torrelavega, 11 de mayo de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/4354

CVE-2021-4354